

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 15 de septiembre de 1995, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001054/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001054/1995, por María Belén González Jiménez, Pedro Vega Vega, Modesto Ruiz Moreno, Pedro Juan José Rodríguez Meiriño, Matilde Martínez Lao, Rosalía Gómez Ríos, Emilio Andrés García, Jaime Palacín López y Margarita Mantilla Antolín, contra el Decreto 475/1994, de 27 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Diputación Provincial de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud Mental.

DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001054/1995.

Segundo: Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de septiembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 15 de septiembre de 1995, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001086/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001086/1995, por don Antonio Gadea Ortiz, contra el Decreto 475/1994, de 27 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Diputación Provincial de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud Mental.

DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0001086/1995.

Para el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Andalucía, se ha creado un fichero automatizado de datos al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal (LORTAD).

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me están conferidas y de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD,

RESUELVO:

Primero: De conformidad con el art. 18 de la Ley citada, se crea el fichero automatizado de datos que se relaciona en el Anexo de esta Resolución.

Segundo: Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de septiembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 15 de septiembre de 1995, por la que se delegan competencias para la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería y la Escuela Andaluza de Salud Pública para desarrollar determinadas carteras de trabajo durante 1995.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Directora General de Salud Pública, para el solo acto que se expresa, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública para desarrollar determinadas carteras de trabajo durante 1995.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995; del Servicio Andaluz de Salud; por la que se crea el fichero de datos relativo al programa de detección precoz del cáncer de mama en Andalucía.

Segundo: Los responsables del fichero automatizado de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Resolución.

Tercero: Los afectados del fichero automatizado mencionado, pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el Organismo que para el fichero se concreta en esta Resolución.

Cuarto: Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto: El Servicio Andaluz de Salud podrá ceder los datos contenidos en los ficheros anexos a esta Resolución, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en él a los distintos Organismos de las Administraciones Públicas con fines de estudios, planificación y estadística, especialmente al Instituto Andaluz de Estadística, cuando así lo demande, para efectuar agregaciones de datos que permitan mejorar la adecuación de recursos existentes a las necesidades y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Administración.

Sexto: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

ANEXO

Fichero

Programa de Detección precoz del Cáncer de Mama en Andalucía.

Responsable

Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de las zonas en las que se ponga en marcha el Programa.

Finalidad

Captación de la población diana.
Gestión de citas.
Recogida de información para estudios epidemiológicos.
Gestión y evaluación del Programa.

Usos

Gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Andalucía.

Personal o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlo.

Mujeres entre 45 y 65 años residentes en la Comunidad Autónoma andaluza.

Procedimientos de recogida de los datos de carácter personal

Cesión de datos del Padrón Municipal de las mujeres entre 45 y 65 años.

Respuestas de las mujeres a preguntas contenidas en un cuestionario.
Datos procedentes del hospital.

Estructura básica del fichero automatizado, descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Estructura: Programa de Sadiel.

Datos:

Nombre y apellidos.

Domicilio.

D.N.I.

Teléfono.

Fecha de nacimiento.

Lugar de nacimiento.

Años de residencia en la localidad.

Edad de la menarquia.

Edad del primer embarazo.

Edad de la menopausia.

Prótesis mamaria.

Posibilidad de embarazo.

Histerectomía.

Terapia hormonal sustitutiva.

Práctica de la autoexploración mamaria: hallazgos.

Familiares con cáncer de mama.

Patología mamaria previa: cáncer, traumatismos, quistes, mastopatía fibroquística, fibroadenomas, otros, observaciones.

Mamografía anterior. Fecha, datos acerca de la mamografía, categoría (normal; grasa o densa, benigna, probablemente maligna, maligna).

Lateralidad de las lesiones.

Descripción de las lesiones.

Primera conducta generada:

- Citación a los dos años.
- Citación a los seis meses.
- Derivación al hospital.

Fecha de derivación al hospital.

Nº de historia clínica en el hospital

Pruebas complementarias: fecha de solicitud, fecha de informe, resultados.

Segunda conducta generada:

- Citación a los dos años.
- Citación a los seis meses.
- Continúa en el hospital.
- Abandono del Programa.

Fecha de diagnóstico de cáncer de mama.

Localización.

Histología.

Clasificación T.N.M. clínica y patológica.

Intervención quirúrgica. Fecha.

Radioterapia: fecha, sesiones, tipo.

Quimioterapia: fecha, sesiones, tipo.

Seguimiento anual: recidiva local, enfermedad metastásica, fallecimiento (con enfermedad, otra causa).

Cesiones que se preven

A Hospital de referencia.
A SS.CC del SAS.

Organo ante el que pueden ejecutarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan.

Distrito de Atención Primaria al que corresponda la Unidad de Exploración Mamográfica.

Plazo para rectificar o cancelar datos

El establecido reglamentariamente.

Disposiciones que amparan el fichero informatizado

Desarrollo del Decreto 208/1992.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1995, por la que se establece un nuevo plazo para solicitar en los centros docentes de los niveles básicos sostenidos con fondos públicos, ayudas compensatorias para la adquisición de materiales curriculares básicos con destino a los hijos e hijas de los trabajadores del sector pesquero andaluz afectados por la falta de acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos.

La Orden de 11 de mayo de 1995 (BOJA del 27) reguló el procedimiento para la asignación de ayudas compensatorias a los centros docentes de niveles básicos sostenidos con fondos públicos, a fin de facilitar la adquisición de materiales curriculares básicos para alumnos y alumnas procedentes de familias socioeconómicamente desfavorecidas.

Con posterioridad a la convocatoria de las referidas ayudas, hay familias andaluzas que han visto seriamente afectada su economía por una importante reducción de sus ingresos. Tal es el caso de las que dependen del acuerdo pesquero entre la Unión Europea y Marruecos.

En consideración con lo expuesto, la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo a criterios de solidaridad con los más necesitados y en función de los recursos disponibles para este fin, ha dispuesto:

Primero. De acuerdo con las instrucciones que dicten las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en el ámbito escolar de su demarcación, existirá un plazo de 15 días naturales de presentación de nuevas solicitudes para ser beneficiarios de ayudas compensatorias a través de los centros docentes de niveles básicos sostenidos con fondos públicos, para las familias del sector pesquero cuyos ingresos se están viendo afectados por la falta de acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos y siempre

que sus hijos o hijas no estén ya incluidos entre los beneficiarios de algunas de estas ayudas.

Segundo. El procedimiento a seguir en la presentación de solicitudes y demás aspectos que intervienen en el proceso de concesión de estas ayudas, serán los regulados por la mencionada Orden de 11 de mayo de 1995 (BOJA del 27), exceptuando lo siguiente:

1. Además de la documentación requerida, las familias afectadas por estas circunstancias acreditarán su pertenencia a este sector pesquero perjudicado por la falta del acuerdo antes mencionado, mediante una certificación del director local o provincial del Instituto Social de la Marina.

2. Los Centros docentes admitirán también aquellas solicitudes que presenten las familias pertenecientes a este sector laboral aunque su renta «per cápita» supere las 270.000 ptas., establecidas como tope en la referida Orden de 11 de mayo de 1995 y las contabilizarán en un nuevo tramo de niveles de renta «per cápita» a añadir a los ya existentes, reflejándose de igual modo en el cuadro de distribución de alumnos que han de enviar a la Delegación Provincial, según el modelo que aparece en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Se autoriza a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia para que, en el ámbito de su demarcación administrativa, den cuantas orientaciones o instrucciones consideren necesarias para el mejor desarrollo de esta nueva convocatoria.

Sevilla, 13 de septiembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia